

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO NÚMERO

DE 2022

Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, dotado de personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera y de carácter científico, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.1.4.1.1 del Decreto 1080 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura".

Que mediante el Decreto 061 de 2000 se estableció la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), el cual fue modificado por el Decreto 148 de 2013.

Que el proceso de modernización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) modificó su modelo de operación interno creando nuevas dependencias y redistribuyendo funciones entre las mismas; acciones que contribuyen al cumplimiento del objeto y funciones de la Entidad, lo cual conlleva a una modificación de la planta de personal.

Que la presente modificación de planta cumple con lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019 y el Capítulo 5 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, que señala que en el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos derivados de modificaciones de las plantas de personal no se exigirá experiencia profesional para el nivel profesional, con el fin de viabilizar la vinculación al servicio público de los jóvenes entre 18 y 28 años.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura y planta de personal, encontrándose ajustada técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este decreto, se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En mérito de lo expuesto,

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)"

DE

DECRETA

Artículo 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), los siguientes empleos:

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado			
PLANTA GLOBAL						
1 (Uno)	Subdirector Administrativo y Financiero	0150	16			

Artículo 2. Creación de empleos. Crear en la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), los siguientes empleos.

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado		
PLANTA GLOBAL					
2 (Dos)	Subdirector Técnico	0150	16		
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	16		
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	12		
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	07		
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07		
15 (Quince)	Profesional Especializado	2028	15		
9 (Nueve)	Profesional Universitario	2044	01		

Artículo 3. Planta de Personal. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

N° de cargos	Denominación del empleo	Código	Grado
	DESPACHO DEL DIRECTOR GENERA	L	·
1 (Uno)	Director General de Entidad Descentralizada	0015	20
1 (Uno)	Asesor	1020	06
1 (Uno)	Secretario Ejecutivo	4210	22
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	15
	PLANTA GLOBAL		·
3 (Tres)	Subdirector Técnico	0150	16
1 (Uno)	Secretario General de Entidad Descentralizada	0037	16
2 (Dos)	Jefe de Oficina	0137	12
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	1045	07
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Planeación	1045	07
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	22
7 (Siete)	Profesional Especializado	2028	20
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	17
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	15
2 (Dos)	Profesional Especializado	2028	14
1 (Uno)	Profesional Especializado	2028	13
2 (Dos)	Profesional Universitario	2044	11
1 (Uno)	Profesional Universitario	2044	10
9 (Nueve)	Profesional Universitario	2044	01
1 (Uno)	Técnico Operativo	3132	16
3 (Tres)	Técnico Operativo	3132	12

Continuación del decreto "Por el cual se modifica la planta de personal del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)"

DE

1 (Uno)	Técnico	3100	12
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	4044	16
4 (Cuatro)	Secretario Ejecutivo	4210	16

Artículo 4. Trabajadores oficiales. Fíjese en treinta y siete (37) el número de Trabajadores Oficiales al servicio del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).

Artículo 5. Provisión de empleos. La provisión de los empleos creados en el artículo 2° del presente Decreto deberá hacerse de manera gradual de conformidad con las disponibilidades presupuestales y hasta la concurrencia presupuestal de cada vigencia, cumpliendo con todos los requisitos legales para tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 6. Incorporación. Los servidores públicos que, a la entrada en vigencia del presente Decreto, se encuentren vinculados a los empleos que se suprimen serán incorporados en los empleos equivalentes que se crean en al artículo 2°, del presente Decreto.

Artículo 7. Distribución de empleos. El Director General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal de conformidad con la normativa vigente, teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga los Decretos 061 de 2000 y 148 de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bogotá, D. C.

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL VICEMINISTRO DE FOMENTO REGIONAL Y PATRIMONIO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DE LA MINISTRA DE CULTURA

JOSÉ IGNACIO ARGOTE LÓPEZ